



Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 006

Callao, 16 de mayo de 2007

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 16 de mayo de 2007, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE REGULA LOS COMITÉS REGIONALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo 2.-** Los Comités Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 3.-** Son entes rectores de los Comités Regionales:

1. El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2. La Asamblea General de miembros afiliados al Comité
3. La Junta Directiva del Comité Regional.

**Artículo 4.-** La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario de Organización
4. Secretario de Actas

5. Secretario de Economía
6. Fiscal
7. Vocal
8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación
9. Secretario de Bienestar Social

El Estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el período de vigencia de la Directiva.

**Artículo 5.-** Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción. Asimismo, presentarán a este ente rector los siguientes requerimientos administrativos:

1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Nómina de la Directiva con mandato vigente.
3. Anta de constitución.
4. estatutos del Comité Regional.
5. Padrón de afiliados al Comité.
6. Croquis de la sede.

**Artículo 6.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5 y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente.

**Artículo 7.-** El reconocimiento de los Comités Regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 8.-** Una vez aprobado el trámite de reconocimiento, de ser positivo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, procederá a la expedición de la Resolución e inscripción en el Libro de Registro de Comités Regionales, que se abrirá para tal efecto.

**Artículo 9.-** Los Comités Regionales deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adoptará las acciones pertinentes; en cuanto a las ocurrencias y/o irregularidades que distorsionen el buen funcionamiento de estos Comités.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE